

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02848-2026-U

**LA VALL D'UIXÓ**

BDNS(Identif.):914535De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914535>)

Extracto de la CONVOCATORIA QUE REGISTRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS DE LA LOCALIDAD QUE CURSEN GRADOS UNIVERSITARIOS, CONCEDIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, AÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las personas físicas empadronadas en el municipio de La Vall d'Uixó que se encuentren matriculadas de manera presencial en grados universitarios impartidos en centros educativos del territorio español durante el curso académico 2025-2026 y tengan una edad comprendida entre los 17 y los 30 años, ambos inclusive. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas residentes en el municipio de La Vall d'Uixó que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes. Asimismo, los beneficiarios no podrán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias del Ayuntamiento en materia de promoción de actividades de interés público en el ámbito educativo y social, regular la concesión de ayudas, en régimen de concesión directa, destinadas a financiar los gastos de transporte de las personas universitarias empadronadas en el municipio que cursen estudios universitarios en centros educativos del territorio español durante el curso académico 2025-2026.

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios, compensando parcialmente los costes de desplazamiento del alumnado de La Vall d'Uixó que debe trasladarse a otras localidades para continuar su formación académica.

Se considerarán subvencionables exclusivamente los gastos derivados del transporte público o privado ocasionados por los desplazamientos a los centros universitarios durante el curso académico 2025-2026.

Tercero. Bases reguladoras:

[https://sede.lavallduixo.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16343212531614071132&HASH\\_CUD=368d85167789dac795ec5a65d1735d25ccd4dcd1&APP\\_CODE=STA](https://sede.lavallduixo.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16343212531614071132&HASH_CUD=368d85167789dac795ec5a65d1735d25ccd4dcd1&APP_CODE=STA)

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina una cuantía máxima de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/32006/48538. La cuantía individual de cada ayuda se obtendrá mediante el reparto del crédito disponible entre todas las solicitudes admitidas. En relación con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones:

- Importe máximo de la subvención: la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 80 euros.
- Compatibilidad con otras ayudas: las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida por otras administraciones o entidades públicas para la misma finalidad.
- Límite de ayudas: únicamente podrá concederse una ayuda por alumno, con independencia de que curse dos o más estudios oficiales.

En ningún caso la cuantía total concedida podrá superar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Quinto. Financiación:

Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe máximo de 30.000,00 euros, serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/32006/48538 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó para el ejercicio 2026.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Publicación de la convocatoria En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, tras su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial comenzará a computarse el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Las personas beneficiarias podrán presentar la solicitud por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria. Subsanación de documentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 68 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión o de la documentación a subsanar.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar las deficiencias detectadas o aportar la documentación requerida, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez examinadas las alegaciones presentadas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el mismo medio. Esta publicación tendrá efectos de notificación a interesados.

La Vall d'Uixó, en el día de la firma digital.

La alcaldesa-presidenta de la Vall d'Uixó, Tania Baños Martos

LA VALL D'UIXÓ, 2026-06-19

TANIA BAÑOS MARTOS, ALCALDESA - PRESIDENTA